

# JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES



## **CITACIÓN N° 0003**

**Sesión Ordinaria  
Fecha 02/03/2021  
Hora 18:00:00**

**SECRETARIA GENERAL  
XLIX LEGISLATURA PRIMER PERIODO**

**ARTIGAS N° 271  
CANELONES**

**TEL: 43322420**

**ESTEFANÍA DÍAZ Presidenta**

**MIGUEL SANGUINETTI Secretario General**

**[www.juntadecanelones.gub.uy](http://www.juntadecanelones.gub.uy)**

CITACIÓN N° 0003/021

La Junta Departamental se reunirá en Sesión Ordinaria el próximo 2 de Marzo a las 18:00 horas para dar cuenta de los:

ASUNTOS ENTRADOS: (Art. 32° del Reglamento Interno) y oír las siguientes:

EXPOSICIONES VERBALES:

1. Estefanía Díaz
2. Gustavo Morandi
3. Diego Núñez

MEDIA HORA PREVIA:

1. Roberto Saravia
2. Luciana Suárez
3. Luis Pera
4. Agustín Oliver
5. Sergio Pereyra
6. Juan Ripoll

Y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON LA SIGUIENTE PROPUESTA: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA EXONERAR DEL 50% DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, EXCEPTUANDO LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTE AL PADRÓN 3832 DE LA LOCALIDAD DE JOAQUÍN SUAREZ, POR ESTAR UBICADO EN ZONA INUNDABLE.**

**Mayoría absoluta de componentes (16)**

**(Exp. [2017-204-81-00094](#)) (Rep. 0003)**

**2) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON LA SIGUIENTE PROPUESTA: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA: A) DESAFECTAR DEL USO PÚBLICO EL INMUEBLE PADRÓN 1914, DE LA LOCALIDAD CATASTRAL COLONIA NICOLICH B) ENAJENAR EL INMUEBLE PARTE DEL PADRÓN 1914 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL COLONIA NICOLICH, A LA COOPERATIVA DE VIVIENDAS COVINICH.**

**Mayoría parcial (2/3 de presentes)**

**(Exp. [2019-204-81-00136](#)) (Rep. 0003)**

**3) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON LA SIGUIENTE PROPUESTA: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA EXONERAR DEL PAGO DEL TRIBUTO CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD BÁSICA DE VENTA (UBV) A LA SEÑORA LUCY LUZ, EN LA FERIA VECINAL DE LOS DÍAS SÁBADOS DE LA LOCALIDAD DE PROGRESO.**

**Mayoría absoluta de componentes (16)**

**(Exp. [2020-204-81-00077](#)) (Rep. 0003)**

**4) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PROPONE EL ARCHIVO DE DE LA R.N°21/00460 DE LA INTENDENCIA DE CANELONES RELACIONADA CON VALORES Y ALÍCUOTAS DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA, PARA EL EJERCICIO 2021.**

**Mayoría absoluta de presentes**

**(Exp. [2021-204-81-00005](#)) (Rep. 0003)**

**5) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON LA SIGUIENTE PROPUESTA: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA PROCEDER A LA DESTITUCIÓN DEL FUNCIONARIO CARGO N°4564, POR OMISIÓN DE LOS DEBERES DEL CARGO.**

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2021-204-81-00006](#)) (Rep. 0003)

**6) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON LA SIGUIENTE PROPUESTA: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA PROCEDER A LA DESTITUCIÓN DEL FUNCIONARIO CARGO N°345 POR OMISIÓN DE LOS DEBERES DEL CARGO.**

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2021-204-81-00008](#)) (Rep. 0003)

**1) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON LA SIGUIENTE PROPUESTA: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA EXONERAR DEL 50% DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, EXCEPTUANDO LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTE AL PADRÓN 3832 DE LA LOCALIDAD DE JOAQUÍN SUAREZ, POR ESTAR UBICADO EN ZONA INUNDABLE.**

Canelones, 8 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones radicados en expediente 2014-81-1370-00128 solicitando anuencia para exonerar del 50% (cincuenta por ciento) de contribución inmobiliaria y tributos conexos, exceptuando la tasa de servicios administrativos, correspondiente al padrón 3832, código municipal 88269 de la localidad de Joaquín Suarez, desde el año 2004 y en lo sucesivo, por estar ubicado en zona inundable, ante gestión promovida por el señor Heber Darío Álvarez.

**RESULTANDO: I)** que la gestión promovida por el mencionado ciudadano refiere a exoneración del tributo de contribución inmobiliaria y adicionales conexos que corresponde abonar al inmueble empadronado con el número 3832 de Joaquín Suarez, código municipal 88269;

**II)** que la gestión se encuentra comprendida en lo establecido por el Decreto 28/90, artículo 20 del Presupuesto General Municipal;

**III)** que del informe de actuación 13 del citado expediente, el Cuerpo

Insepectivo Municipal informa que el predio se encuentra dentro de la zona de riesgo de inundaciones y la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Recursos Financieros, en actuación 18 del referido expediente, determina como porcentaje de deducción el máximo previsto en el inciso 1<sup>ro</sup> del antes mencionado artículo, que equivale a una reducción del 50% (cincuenta por ciento) del monto de contribución inmobiliaria y tributos conexos.

**IV)** que en el numeral 1 de la Resolución N°17/05261 se padece error en el número de padrón y código municipal;

**V)** que según surge de lo informado por la División Contribución en actuación 30 del referido expediente, se realiza la corrección donde dice "padrón 1935" debe decir "padrón 3832" y donde dice "código municipal 3832" debe decir "código municipal 88269".

**CONSIDERANDO:** que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N° 1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia, ad referéndum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones para exonerar del 50% (cincuenta por ciento) de contribución inmobiliaria y tributos conexos, exceptuando la tasa de servicios administrativos, correspondiente al padrón 3832, código municipal 88269 de la localidad de Joaquín Suarez, desde el año 2004 y en lo sucesivo, por estar ubicado en zona inundable, ante gestión promovida por el señor Heber Darío Álvarez, titular de C.I.3.633.355-2.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (9 votos en 9): JUAN CARLOS ACUÑA (presidente), ANDRÉS PEDRAZZI, ANDREA IGLESIAS, HUGO ACOSTA, JUAN RIPOLL, SERGIO PEREYRA, AGUSTÍN OLIVER, ALEJANDRO REPETTO y SANTIAGO MARANDINO.

Soledad Da Silva (oficinista 3) y Claudia Cabrera (oficinista 3).

**2) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON LA SIGUIENTE PROPUESTA: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA: A) DESAFECTAR DEL USO PÚBLICO EL INMUEBLE PADRÓN 1914, DE LA LOCALIDAD CATASTRAL COLONIA NICOLICH B) ENAJENAR EL INMUEBLE PARTE DEL PADRÓN 1914 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL COLONIA NICOLICH, A LA COOPERATIVA DE VIVIENDAS COVINICH.**

Canelones, 8 de febrero de 2021

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2017-81-1350-00028 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para: a) desafectar del uso público el inmueble padrón 1914, de la localidad catastral Colonia Nicolich; b) enajenar el inmueble parte del padrón 1914 de la localidad catastral Colonia Nicolich, a la Cooperativa de Viviendas COVINICH, por compraventa-tradición por el precio de \$ 2.665.023) (pesos uruguayos dos millones seiscientos sesenta y cinco mil veintitres), de acuerdo a las actuaciones que surgen del citado expediente; c) otorgar viabilidad de emplazamiento para constituir servidumbre de paso de 4 metros de ancho, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°0003/18 (Revisión de Directrices Departamentales).

**RESULTANDO: I)** que la Cooperativa de Viviendas COVINICH solicitó en comodato parte del padrón 1914 de la 20ª sección judicial, localidad catastral Colonia Nicolich, ubicado al sur de la Ruta 102 y al este de la Ruta 101, jurisdicción del Municipio de Colonia Nicolich;

**II)** que Cartera de Tierras y Dirección Notarial se expidieron referente a situación del predio de referencia; así como también Secretaría de Planificación en lo que respecta a la densidad admitida Decreto N°8/2016 (Plan Parcial Nicolich y Ruta 101), considerando que se trata de viviendas de interés social donde aplica el artículo 56 del Decreto N°90/15;

**III)** que cuenta con el aval del Municipio de Colonia Nicolich según Resolución N°97/2018 Acta N°18/2018 de fecha 14 de agosto de 2018;

**IV)** que Secretaría de Planificación en actuación 30 del mencionado expediente anexa tasación de catastro del padrón 1914, antes en mayor área N°16807 de la localidad catastral de Colonia Nicolich, la que fue aceptada por la cooperativa; quien manifiesta estar en negociaciones con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial para la adquisición del predio;

**V)** que por Resolución N°19/07075 de fecha 27 de setiembre de 2020 se dispuso ceder en comodato a la Cooperativa de Viviendas COVINICH parte del padrón 1914 sito en Colonia Nicolich, señalada en el croquis para cesión de área en comodato del Ing. Agr. Sergio Cayafa de julio de 2019, según el cual tiene un área aproximada de 4055 m<sup>2</sup>, con frente al norte a calle Del Ancla, de acuerdo a lo informado en el proemio de la presente resolución y lo que surge del respectivo expediente, hasta el fin del presente mandato constitucional;

**VI)** que se padeció error al consignar la moneda en que fue tasado el padrón de referencia para su enajenación, ya que donde se estableció "ENAJENAR el inmueble parte del padrón 1914 de la localidad catastral de Colonia Nicolich, a la Cooperativa de Viviendas COVINICH, por compraventa-tradición por el precio de UI 2.665.023" debió decir pesos uruguayos 2.665.023, por así corresponder;

**VII)** que surge de la actuación número 48 del referido expediente que Secretaría de Planificación manifiesta deberá preverse una servidumbre de paso de ancho de 4 metros, de manera de asegurar el mantenimiento y limpieza del borde de la cañada;

**VIII)** que con fecha 3/2/21 la Comisión Permanente N°3 Ordenamiento Territorial, Nomenclátor, Vivienda y Medio Ambiente se expide en lo que le compete.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N° 1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para: a) desafectar del uso público el inmueble padrón 1914, de la localidad catastral Colonia Nicolich, de acuerdo a lo expuesto en el proemio de la presente resolución, b) enajenar el inmueble parte del padrón 1914 de la localidad catastral Colonia Nicolich, a la Cooperativa de Viviendas COVINICH, por compraventa-tradición por el precio de \$ 2.665.023) (pesos uruguayos dos millones seiscientos sesenta y cinco mil veintitres) de acuerdo a las actuaciones que surgen del expediente 2017-81-1350-00028 y c) otorgar viabilidad de emplazamiento para constituir servidumbre de paso de 4 metros de ancho, de acuerdo a lo establecido en el decreto 0003/18 (Revisión de Directrices Departamentales).

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (9 votos en 9): JUAN CARLOS ACUÑA (presidente), ANDRÉS PEDRAZZI, ANDREA IGLESIAS, HUGO ACOSTA, JUAN RIPOLL, SERGIO PEREYRA, AGUSTÍN OLIVER, ALEJANDRO REPETTO y SANTIAGO MARANDINO.

Soledad Da Silva (oficinista 3) y Claudia Cabrera (oficinista 3).

**3) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON LA SIGUIENTE PROPUESTA:CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA EXONERAR DEL PAGO DEL TRIBUTOS CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD BÁSICA DE VENTA (UBV) A LA SEÑORA LUCY LUZ, EN LA FERIA VECINAL DE LOS DÍAS SÁBADOS DE LA LOCALIDAD DE PROGRESO.**

Canelones, 22 de febrero de 2021

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2020-81-1430-00018 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para exonerar del pago del tributo correspondiente a la Unidad Básica de Venta (UBV) en la feria vecinal de los días sábados de Progreso, a la señora Lucy Luz, titular de la CI 4.222.412-9.

**RESULTANDO: I)** que el proceso de ordenamiento de ferias del departamento se rige por la Ordenanza Única de Ventas en Espacios y Vía Pública, Decreto N°59/08 de esta Junta Departamental, Resolución Municipal N°08/04533;

**II)** que de la gestión llevada a cabo por el Gobierno Municipal de Progreso e informe de Asistente Social, donde surge la solicitud de exoneración del pago del tributo a la Unidad Básica de Venta (UBV), en la feria vecinal de esa localidad;

**III)** que dicha gestión se enmarca en lo establecido en el mencionado decreto en su Capítulo I, artículo 17.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°1 Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para exonerar del pago del tributo correspondiente a la Unidad Básica de Venta (UBV) en la feria vecinal de los días sábados de la localidad de Progreso, a la señora Lucy Luz, titular de la CI 4.222.412-9.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (9 votos en 9): JUAN CARLOS ACUÑA

(presidente), MIGUEL MÉNDEZ (vicepresidente), ANDREA IGLESIAS, HUGO ACOSTA, JUAN RIPOLL, SERGIO PEREYRA, AGUSTÍN OLIVER, ALEJANDRO REPETTO y SANTIAGO MARANDINO.

Claudia Cabrera (oficinista 3) y Soledad Da Silva (oficinista 3).

**4) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PROPONE EL ARCHIVO DE DE LA R.N°21/00460 DE LA INTENDENCIA DE CANELONES RELACIONADA CON VALORES Y ALÍCUOTAS DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA, PARA EL EJERCICIO 2021.**

Canelones, 22 de febrero de 2021

**VISTO:** el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

**CONSIDERANDO:** que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N° 1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico–Financieros, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Intendencia de Canelones remite Resolución N°21/00460 relacionada con valores y alícuotas de contribución inmobiliaria, para el ejercicio 2021.

Aprobado por unanimidad (9 votos en 9): JUAN CARLOS ACUÑA (presidente), MIGUEL MÉNDEZ (vicepresidente), ANDREA IGLESIAS, HUGO ACOSTA, JUAN RIPOLL, SERGIO PEREYRA, AGUSTÍN OLIVER, ALEJANDRO REPETTO y SANTIAGO MARANDINO.

Soledad Da Silva (oficinista 3) y Claudia Cabrera (oficinista 3).

**5) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON LA SIGUIENTE PROPUESTA: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA PROCEDER A LA DESTITUCIÓN DEL FUNCIONARIO CARGO N°4564, POR OMISIÓN DE LOS DEBERES DEL CARGO.**

Canelones, 22 de febrero de 2021

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2019-81-1020-00972 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para proceder a la destitución del funcionario señor Alfredo Gustavo Rodríguez, cargo N°4564, funcionario N°5724, por la causal de omisión de los deberes del cargo, artículo 275 numeral 5° de la Constitución de la República.

**RESULTANDO: I)** que mediante Resolución N°19/04226 de fecha 14 de junio de 2019 recaída en el precitado expediente, se dispuso instruir sumario administrativo sin separación y por abandono del cargo al señor Alfredo Gustavo Rodríguez, Cargo N°4564;

**II)** que Gerencia de Área Asuntos Legales y Sumarios informa que comparte las conclusiones a las que arriba la instructora actuante en informe que luce de fojas 100 a 101 vuelto del referido expedientes, en el sentido que de la instrucción realizada y teniendo en cuenta la prueba testimonial y documental agregada, quedó fehacientemente acreditado que el referido funcionario no registró asistencia desde el día 23 de noviembre de 2018 hasta el 31 dediciembre de 2018, generando en dicho período 26 (veintiséis) inasistencias;

**III)** que el funcionario sumariado siendo intimado al reintegro a sus funciones no lo hizo efectivamente, sin perjuicio de manifestar expresamente su voluntad de mantener el vínculo funcional con la Administración, encuadrando su situación en lo preceptuado por el artículo 30 del Estatuto del Funcionario;

**IV)** que al dársele vista de las actuaciones en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario, el funcionario sumariado no presentó descargos, habiendo sido notificado en forma;

**V)** que se comparte la calificación de la falta realizada por la instructora sumariante (falta gravísima), y con respecto a las circunstancias alteratorias de responsabilidad, a los efectos de una correcta graduación de la sanción, se tendrán en consideración como atenuante: el buen concepto funcional brindado por su superior inmediato; y como agravante, las anotaciones desfavorables que surgen de su legajo personal;

**VI)** que en virtud de lo expresado, el señor Rodríguez incurrió en responsabilidad funcional, sugiriendo la sanción prevista en el artículo 40 numeral 2 y artículo 41 numeral 3 del Estatuto del Funcionario, correspondiendo el envío de los presentes obrados a esta Junta

Departamental a efectos de considerar la venia de precepto para proceder a su destitución por la causal de omisión a los deberes del cargo, en aplicación del artículo 275 numeral 5° de la Constitución de la República.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para proceder a la destitución del funcionario señor Alfredo Gustavo Rodríguez, cargo N°4564, funcionario N°5724, por la causal de omisión de los deberes del cargo, artículo 275 numeral 5° de la Constitución de la República.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por mayoría (6 votos en 9): JUAN CARLOS ACUÑA (presidente), MIGUEL MÉNDEZ (vicepresidente), ANDREA IGLESIAS, HUGO ACOSTA, JUAN RIPOLL y SERGIO PEREYRA.

Soledad Da Silva (oficinista 3) y Claudia Cabrera (oficinista 3).

**6) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON LA SIGUIENTE PROPUESTA: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA PROCEDER A LA DESTITUCIÓN DEL FUNCIONARIO CARGO N°345 POR OMISIÓN DE LOS DEBERES DEL CARGO.**

Canelones, 22 de febrero de 2021

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2017-81-1010-00011 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para proceder a la destitución del funcionario señor Ángel Gustavo Burgos, cargo N°345 por la causal de omisión de los deberes del cargo, artículo 275 numeral 5° de la Constitución de la República.

**RESULTANDO: I)** que mediante Resolución N° 18/07652 de fecha 09 de noviembre de 2018 recaída en el precitado expediente se dispuso instruir sumario administrativo sin separación del cargo y con cambio de funciones al funcionario señor Ángel Gustavo Burgos, cargo N° 345, y su correspondiente ampliación dispuesta con fecha 19-10-2020;

**II)** que Gerencia de Área Asuntos Legales y Sumarios informa que comparte las conclusiones a las que arriban los instructores actuantes en el informe que luce glosado de fojas 188 a 199 vuelto del referido expediente, así como la correspondiente evaluación de descargos realizada de fojas 250 a 258, y el informe de fecha 18-11-2020 a fojas 277 y 278, de los referidos instructores con relación a la ampliación dispuesta en los presentes obrados (fojas 268 del referido expediente), en virtud de que de acuerdo a lo que surge de los informes N° 2017-06-003 y 2017-18-004 de octubre de 2017 realizados por la auditoría interna, y de la prueba por oficio y testimonial diligenciada, quedó fehacientemente acreditado que el funcionario sumariado, en su carácter de Gerente de Área de Rentas de la Dirección General de Recursos Financieros, incurrió en responsabilidad funcional, al haberse probado reiteradas faltas administrativas tipificadas como gravísimas;

**III)** que asimismo surge probado de los informes N° 2017-06-003 y 2017-18-004 de octubre de 2017 contenidos en las auditorías internas efectuadas, así como de la instrucción sumarial, que el funcionario sumariado efectuó las siguientes acciones manuales no justificadas: 1- colocar la mención deuda de contribución cancelada por un padrón utilizando un convenio que correspondía a otro padrón y por otro período de tiempo; 2- efectuar la acción manual "dar de baja" a un convenio existente con causal "Anulación" y no "Reactivar la deuda"; 3- efectuar convenios sin contralor de cobros y/o convenios anteriores por el mismo padrón; 4- efectuar acciones manual es donde se "pasaban" períodos de deudas "impagas" a "pagas"; 5- consignar manualmente a ciertos padrones y/o períodos de deuda de los mismos como "exonerados de deudas"; 6- efectuar la acción manual de "corrección de tasas aplicables" y en su lugar colocar la mención "saldos a favor"; 7- realizar acciones manuales para aplicar exoneraciones tributarias a diversos padrones y por diversos períodos de tiempo (exoneración por plan cirtrícola cuando no correspondía), sin contar con los expedientes administrativos asociados que respaldaran tales exoneraciones ;8-realizar reiteradas acciones manuales de "cambio de fecha valor de cobro" modificando de ésta forma las multas y recargos aplicables, generando descuentos por pago contado que no debían aplicarse, entre otras;

**IV)** que las acciones antes descriptas (en forma enunciativa), reiteradas en el tiempo, denotan un actuar dirigido a llevar a cabo las mismas, quedando demostrado que no se trató de un "error involuntario" como pretendió justificar el sumariado, sino que por el contrario, dichas acciones nunca podrían haberse concretado sin su actuar expreso, positivo y dirigido a tal fin, causando todas ellas un perjuicio económico para la administración;

**V)** que lo señalado precedentemente surge demostrado de la prueba testimonial recabada en cuanto a que el señor Burgos contaba, debido al cargo que ostentaba, con un rol suficiente para efectuar dichas maniobras, no debiendo utilizar la acción manual en varios de los padrones auditados (conforme surge de las auditorías mencionadas) para efectuar la acción "Cancelación de Deuda", por lo que a sabiendas de que el sistema lo permitía, "mal utilizó su rol para dichas acciones";

**VI)** que en virtud de lo expresado, ha quedado indubitadamente probado la existencia de violación al deber funcional de actuar con probidad, buena fe y lealtad por parte del funcionario sumariado, deber con que debe conducirse todo funcionario público en general y en particular un funcionario que maneja dinero de las arcas de la administración;

**VII)** que en relación a los descargos presentados cabe resaltar que la prueba documental y testimonial peticionada por el sumariado, que fuera diligenciada en su totalidad conforme a las garantías del debido proceso y agregada al precitado expediente, no lograron aportar ningún elemento que pudiera enervar la responsabilidad funcional imputada, quedando demostrado que se trató de diversas operaciones manuales injustificadas y reiteradas en el tiempo, causando graves perjuicios económicos a la administración, y que no encuentran asidero alguno de acuerdo a los instructivos ya la normativa nacional y departamental que debió respetar cabalmente;

**VIII)** que en lo atinente a lo expresado por el sumariado al evacuar la segunda vista conferida al amparo del artículo 60 del R.P.D., dichos extremos ya fueron oportunamente analizados por los instructores sumariantes en oportunidad de conferir la vista del artículo 56;

**IX)** que tampoco se comparte lo expresado por el sumariado a fojas 276 (fecha 13-11-2020) del precitado expediente, en oportunidad de evacuar la vista en la etapa de ampliación, en cuanto a que la cuantía del perjuicio económico causado a la administración, no enerva la responsabilidad funcional en la falta administrativa probada, esto es, el "quántum" del perjuicio no aumenta ni disminuye la gravedad de la falta cometida, tratándose tan solo de uno de los elementos que debe ser valorado en forma conjunta con los medios probatorios aportados;

**X)** que con relación a las circunstancias alteratorias de responsabilidad y a los efectos de una correcta graduación de la sanción a imponer, se destacan como circunstancia atenuante: el no registro de anotaciones desfavorables en su legajo personal; como agravante: las funciones que desempeñaba al momento del acaecimiento de los hechos objeto del presente procedimiento;

**XI)** que de lo expuesto, surge probado que la conducta desplegada por el funcionario señor Ángel Gustavo Burgos, encuadra en la violación de lo establecido en los artículos 23 numerales 2, 9 y artículo 27 del Estatuto del Funcionario, y artículo 137 y 138 numeral 3 del TOCAF;

**XII)** que asimismo, atento a la gravedad de los hechos constatados, y que los mismos podrían encuadrar en una hipótesis delictiva, corresponde la formulación de la correspondiente denuncia penal;

**XIII)** que cabe consignar que se remitieron los presentes obrados al Tribunal de Cuentas en cumplimiento con lo preceptuado por el artículo 146 del TOCAF, el que, por Resolución N°0091/2021 de fecha 20 de enero de 2021 acuerda: "1) Emitir su dictamen señalando que la conducta del funcionario Ángel Burgos es configurativa de falta administrativa gravísima";

**XIV)** que en virtud de lo expuesto y compartiendo la calificación de la falta realizada (Gravísima), se sugiere la sanción prevista en el artículo 41 numeral 3 del mencionado estatuto (Destitución), y dada la naturaleza presupuestal del cargo que ostenta, corresponde solicitar a esta Junta Departamental la venia de precepto para proceder a su destitución, por la causal de omisión de los deberes del cargo, en aplicación del artículo 275 numeral 5° de la Constitución de la República.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para proceder a la destitución del funcionario señor Ángel Gustavo Burgos, cargo N°345 por la causal de omisión de los deberes del cargo, artículo 275 numeral 5° de la Constitución de la República.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad ( 9 votos en 9): JUAN CARLOS ACUÑA (presidente), MIGUEL MÉNDEZ (vicepresidente), ANDREA IGLESIAS, HUGO ACOSTA, JUAN RIPOLL, SERGIO PEREYRA, AGUSTÍN OLIVER, ALEJANDRO REPETTO y SANTIAGO MARANDINO.

Claudia Cabrera (oficinista 3) y Soledad Da Silva (oficinista 3)

